

La Revolución de 1854 en Lorca*

JOSE A. RUIZ SEGURA

Planteamiento.

Resulta incuestionable la importancia que para el posterior desarrollo histórico de nuestro país tuvo la revolución de julio de 1854. Autores de la talla de Garrido, Angelón, Nido y Pi i Margall, resaltaron esa trascendencia, aunque adoptando, a menudo, interpretaciones divergentes.

Otro tanto sucede en la más reciente historiografía, en monografías como las de Sevilla Andrés, Azagra, Kiernan y Urquijo Goitía. Sin embargo todos vienen a coincidir en el carácter marcadamente modernizador del bienio, período breve pero de extraordinaria riqueza en acontecimientos. Las leyes de naturaleza económica, el problema religioso, la amplitud del sufragio censitario, el restablecimiento de la Milicia Nacional, la continuación de la obra desamortizadora, la supresión de consumos y quintas, fueron temas que suscitaron encendidas polémicas y posiciones encontradas, adelantándose en muchos de esos aspectos el régimen progresista a lo que sería el Sexenio Democrático.

Al acceder los progresistas al poder tras el pronunciamiento de Vicálvaro, tuvie-

* Este artículo es resumen de la monografía de igual título galardonada con el Premio de Investigación de la Facultad de Letras, Universidad de Murcia, correspondiente al Curso Académico 1985-1986.



ron que hacer frente al declarado hostigamiento de la Corona, el clero, moderados y carlistas, sin conseguir en cambio satisfacer los intereses de los nacientes movimientos democrático y republicano, vinculados al proletariado urbano. Por ello Espartero y sus seguidores se sumieron en un creciente aislamiento social que fue aprovechado por el sector más conservador del gobierno para reconducir la situación. Los motines de la Milicia valenciana del 6 de abril de 1856 y de subsistencias de Valladolid en 22 de junio provocaron la dimisión de Espartero en solidaridad con Escosura, siendo designado O'Donnell presidente del gobierno como puente transitorio para el restablecimiento del régimen moderado.

La revolución de julio se dio en Lorca, como en la generalidad del país, con el establecimiento de una Junta de Salvación Pública. Estuvo formada por destacados progresistas que con anterioridad habían ocupado cargos públicos, especialmente durante la regencia de Espartero –concejales, alcaldes y diputados–. Sus raíces políticas arrancaban del Trienio Constitucional, momento en que aparecen militando en los grupos de exaltados liberales “negros del nabo” que protagonizaron numerosos enfrentamientos armados contra los absolutistas lorquinos “blancos de la chirivía”, y que resistieron a los franceses en 1823.

Al Ayuntamiento progresista se le presentaron problemas que coadyuvaron a la inestabilidad política. Tanto la amenaza de epidemia de cólera en 1854 e invasión en julio de 1855, que alteró la normalidad cotidiana y provocó unos trescientos óbitos, como la creciente crisis de subsistencias por las cuantiosas exportaciones que se dieron aprovechando la guerra de Crimea, dificultaron el consumo y provocaron tal elevación de precios que obligó a la municipalidad a intervenir, ejerciendo un férreo control y exigiendo de los productores y comerciantes el abastecimiento de la ciudad.

Junto a ello, la oposición del clero a la tolerancia religiosa plasmada en la Base Segunda de la Constitución y a la ley desamortizadora del 1º de mayo, provocó continuos enfrentamientos entre ambas corporaciones, siendo éste uno de los rasgos más característicos del bienio.

1. La vicalvarada.

La sustitución de Narváez como presidente del gobierno por quien había sido su ministro de Hacienda, el tecnócrata Bravo Murillo, y el interés de éste por emprender una reforma constitucional restringida, –influido por el golpe de estado de Napoleón III y tomando como pretexto el atentado de Merino–, abrió en España una grave crisis política.

El proyecto de Murillo consistía en una reforma de la Constitución de 1845 en sentido ultraconservador: restringía el sufragio censitario, –171 diputados serían elegidos por los 150 mayores contribuyentes de cada provincia–; subordinaba el legisla-

tivo al ejecutivo; convertía al Senado en una Cámara aristocrática a base de senadores natos, hereditarios y vitalicios; restablecía los mayorazgos, etc.¹.

La crisis política desencadenada no fue resuelta por los sucesivos gobiernos de Roncali, Lersundi y Sartorius, sino que se agravó por la creciente inmoralidad de la clase gobernante, las integras palaciegas y las escandalosas concesiones de ferrocarriles, operaciones vinculadas al triángulo formado por la reina madre, su marido y Salamanca, banquero especializado en fáciles y rápidos enriquecimientos². María Cristina, Muñoz y el malagueño habían formado una sociedad comanditaria a la que, de forma privilegiada y descarada, se le concedía una y otra vez la construcción de ferrocarriles, subordinando los intereses de la nación a los suyos particulares. En opinión de Vicens Vives³, éste sería uno de los motivos que inspiraron el pronunciamiento de 1854, revolución que es considerada el apéndice hispánico del 48 europeo.

Esta política cortesana fue compartida por los sucesivos ministerios, los cuales eran una camarilla que representaba a facciones cada vez más reducidas del partido moderado. Al encontrarse con la firme oposición del Parlamento, los gabinetes recurrían a la disolución de las Cortes.

Sartorius, primer conde de San Luis, al ser designado por la Corona como presidente del Consejo de Ministros ofreció a las Cortes reunidas el 29 de noviembre de 1853 una transacción: retiraría el plan de reforma constitucional a cambio de la ratificación parlamentaria de todas las concesiones ferroviarias. Al producirse el 9 de diciembre las discusiones en el Senado, San Luis fue derrotado por 105 votos contra 69, por lo que al día siguiente suspendió las sesiones y tomó represalias contra los funcionarios que se habían opuesto a su política: Ros de Olano, entre otros, fue destituido.

Los directores de los periódicos antirreformistas lanzaron un manifiesto en contra del gobierno y un grupo de generales tanteó al embajador inglés y al francés —Howden y Turgot respectivamente—, quienes jugaron un destacado papel en los acontecimientos al informar de la actitud de sus gobiernos ante un cambio político e incluso ante un posible destronamiento de Isabel II⁴. La filtración de los contactos el 17 de enero hizo reaccionar a Sartorius: los generales Duero, O'Donnell, Infante y don José de la Concha fueron trasladados a Canarias y Mallorca. Sin embargo, Concha huyó a Francia y O'Donnell se escondió en el domicilio de Vega de Armijo y,

1 Sobre la reforma constitucional de Bravo Murillo, Vid.: FARIAS, PEDRO: *Breve historia constitucional de España*. Ed. Doncel, Madrid, 1975; SANCHEZ AGESTA, LUIS: *Historia del Constitucionalismo español*, Madrid, 1984; SOLÉ TURA Y E. AJA: *Constituciones y períodos constituyentes en España*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1978.

2 TORRENTE ORTUÑO, JOSE ANTONIO: *Salamanca, bolsista romántico*. Taurus, Madrid, 1974.

3 VICENS VIVES, JAUME: *Historia de España y América social y económica*; Vol. V. Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1972, pag. 307. Sobre la participación de Muñoz y Narváez en el comercio y la minería murcianas, vid. nuestra Memoria de Licenciatura: *El Bienio Progresista en Lorca*, dirigida por el Dr. Juan Bta. Vilar, inédita; Murcia, 1986.

4 KIERNAM, V.G.: *La revolución de 1854 en España*. Ed. Aguilar, Madrid, 1970, pag. 60.

posteriormente, en la redacción del "Novedades", en donde residió hasta la redada del 22 de febrero, trasladándose con Fernández de los Ríos a la casa número 3 de la travesía de la Ballesta, que se convirtió en el cuartel general de la conspiración.

En Zaragoza se encargó el brigadier Hore de dirigir la sublevación y el 20 de febrero se pronunció con el regimiento Córdoba, pero fué derrotado por las fuerzas leales al gobierno. Los aplazamientos para dar el golpe se sucedieron: el 2 de junio, luego el 13 y, por fin, el 28. Ese día once escuadrones de caballería al mando del general Dulce se trasladaron de Madrid a Canillejas, a donde fué a reunírsele O'Donnell, quien arengó a la tropa al uso de la época; "él no daba aquel paso por vengar agravios personales, sino por sacar a la patria de su envilecimiento"⁵. Las tropas rebeldes marcharon hacia Vicálvaro mientras Sartorius decidió enfrentarse a los amotinados en un choque bélico fuera del recinto de Madrid: el capitán general Lara y el ministro de la Guerra, Blaser, fueron enviados hacia Vicálvaro, produciéndose la batalla cuyo resultado fué incierto para ambos contendientes, lo que hizo cambiar los planteamientos de los sublevados.

O'Donnell pretendía que el alzamiento no pasase de ser una expresión del malestar existente en el seno del ejército —consecuencia de arbitrarios ascensos— sin tener que recurrir al pueblo, recurso éste siempre peligroso y que podía desbordar los fines iniciales. Sin embargo, al fracasar el 30 de junio el levantamiento militar tras el encuentro de Vicálvaro, los sublevados se vieron obligados a darle al movimiento un matiz más popular si querían ver su empresa coronada por el éxito.

Se encargó al joven abogado Cánovas del Castillo la redacción de un programa más entusiasta, surgiendo en 7 de julio el Manifiesto de Manzanares. Los rebeldes se pronunciaban a favor de una lista de reformas, desde la reducción de los impuestos hasta la restauración de la Milicia Nacional, pasando por la defensa de las Juntas, y alentando a una posterior y ambigua convocatoria de Cortes, sin aclarar que fuesen Constituyentes. A partir de este momento y sin que el manifiesto influyera directamente según Azagra⁶, el descontento de los conservadores dió paso a una serie de levantamientos que, como reacción en cadena, no cesaron de extenderse. Los hubo en Alcira, Cuenca, Barcelona, Valencia, Valladolid, San Sebastián, Zaragoza y Madrid. Sólo en ésta última, se produjeron enfrentamientos entre el pueblo y las fuerzas de orden público, haciendo acto de presencia las barricadas.

El 16 de julio fue dimitido el conde de San Luis, sucediéndole en la presidencia el general Fernández de Córdoba, que intentó formar un gobierno de coalición, con escaso éxito. Tras la sublevación popular y para salvar la situación, la reina recurrió

5 PEREZ GALDOS, BENITO: *La revolución de julio, Episodios Nacionales*. Ed. Tor. Buenos Aires, 1943, pág. 105.

6 AZAGRA ROS, JOAQUIN: *El Bienio Progresista en Valencia*. Universidad de Valencia, Valencia, 1978, pág. 39.

al ídolo progresista, Espartero, que instauró un régimen político basado en la voluntad popular. La revolución, finalmente, había triunfado⁷.

2. La revolución en Lorca: La Junta de Salvación Pública.

La revolución se desarrolló en Murcia sin convulsiones. En 1 de julio de 1854 se publicó un B.O.P. extraordinario que daba cuenta de la sedición militar ocurrida en Madrid, apareciendo al día siguiente una R.O. de Sartorius en la que aseguraba que los rebeldes habían sido derrotados en Vicálvaro. Día a día el B.O.P. recoge noticias de las acciones de los sublevados, minimizando sus actos y advirtiendo de un rápido y eficaz escarmiento.

Sin embargo, cada vez era mayor el número de personas que calificaba la situación de grave y que veía un inminente desenlace a favor de los rebeldes.

Pedro Musso, general gobernador de la provincia, escribió un comunicado en el B.O.P. del 8 de julio para contrarrestar la fuerza de los rumores, calificándolos de burdas mentiras, manifestando que se había acreditado la falsedad de las alarmantes noticias difundidas por "(...) los enemigos del orden público, a quienes jamás deberá darse oídos". Pero en esa fecha la situación se hacía insostenible, resultando evidente que el gobierno Sartorius había sido herido de muerte.

El Ayuntamiento lorquino formado por los moderados Parra, Eytier, Serrano, Belda, Valera, Ayala, Ruíz, Carrasco, Cerezo, Llobregat, Agius y Cánovas, al celebrar la sesión ordinaria, se limitaron a leer los boletines oficiales y a abandonar las salas capitulares. Desde ese día —8 de julio— hasta el 23 de agosto no existen actas del Consejo, siendo las primeras que aparecen las de constitución del nuevo Ayuntamiento designado por la Junta de Salvación Pública.

Mientras tanto en Murcia, los conspiradores del partido progresista —entre los que destacaban Antonete Gálvez y el marqués de Camachos— ataban cabos para intentar dar un golpe de mano en apoyo de los sublevados. El 17 de julio, Antonete y una treintena de vecinos de Torreagüera y Beniaján, armados con escopetas, se ocultaron en la casa del molino del marqués de Camachos, y a la mañana siguiente se dirigieron a Murcia para secundar el pronunciamiento de Madrid. El movimiento triunfó sin derramamiento de sangre, nombrándose una Junta Revolucionaria que garantizase el orden público⁸.

En 21 de julio aparece el último número del B.O.P., firmado por José Rafael Guerra como gobernador de la Provincia, no saliendo el Boletín en los dos días si-

7 Sobre el episodio revolucionario en su triple etapa: parlamentaria, de pronunciamiento militar y revolución popular es fundamental la consulta de la monografía de UROJJO Y GOITIA, JOSÉ RAMÓN: *La revolución de 1854 en Madrid*. Prólogo de M. Espadas Burgos, Madrid, 1984, p: 21 y ss.

8 BALERIOLA, GABRIEL: *Antonete Gálvez*; reedición de la Biblioteca Básica Murciana. Editora Regional de Murcia. 1982.



guientes. Reaparece el 24, pero esta vez firmado por la Junta de Salvación Pública de la Provincia, con el marqués de Camachos como vicepresidente. La comunicación es de carácter hacendístico, urgiéndose la recaudación de las contribuciones territorial e industrial, y sin hacer la más mínima alusión a la situación política existente en Murcia, lo que evidencia la total tranquilidad y el mantenimiento del orden ciudadano.

Sin embargo, es de señalar que el mismo día –20 de julio– en que la reina realizó el traspaso de poderes del ministerio “Metralla” –del general Fernández de Córdoba– al presidente de la Junta de Madrid –general Evaristo San Miguel–, existía en Lorca la Junta de Salvación Pública⁹, fecha a la que corresponden los primeros documentos que hay sobre la misma en el Archivo Municipal, y en los que se da lectura a comunicados enviados por la Junta Superior de la Provincia¹⁰.

Durante los días 19 al 22 existió, por tanto, una dualidad de poder en Murcia: por un lado el gobernador Guerra, adicto al depuesto Sartorius; por otro, la recién formada Junta Provincial. Esta anomalía, propia de toda situación revolucionaria, *hacia salir a la superficie y manifestarse con toda plenitud las contradicciones dialécticas* existentes en el seno de la sociedad, las cuales se plasmarían en la coexistencia de dos poderes –el contrapoder revolucionario y el poder oficial–. El resultado del enfrentamiento entre ambos, cruento o incruento, determinaría la naturaleza del nuevo orden político-social.

Respecto a la participación en Murcia durante la revolución de julio de emigrados políticos franceses, autores del movimiento democrático de 1848, creemos que aunque no se manifestó en levantamientos de barricadas –en Murcia no hubo enfrentamientos–, de la documentación consultada en los archivos municipales de Murcia y Lorca se desprende que habitaban en la región refugiados franceses y que algunos de ellos desarrollaron una intensa actividad política subterránea, subrayándose su acentuado proselitismo.

El gobernador militar de la provincia escribió una carta al alcalde de Murcia el 15 de marzo en la que le comunicaba la existencia en la capital de dos franceses, Yelli y Chevolut, y entre otras cosas decía:

“ambos sujetos tienen en política ideas demasiado avanzadas y peligrosas, propagando el socialismo. También se me asegura que Yelli se ha mezclado en todas las discordias que han tenido lugar en París, y por agitador de ellas fue encarcelado en Diciembre de 1852. En fin, puedo asegurar a V.E. que estos individuos son temibles por su carácter díscolo e irreflexi-

9 MARX, CARLOS: *Revolución en España*. Ed. Ariel, Barcelona, 1973. Es interesante observar la consideración que le ofrece a Marx la continua proliferación de Juntas. En ellas vió el periodista del New York Daily Tribune un renacer del sustancial y milenario cantonalismo hispano.

10 AML., AC. 10 abril 1855. Joaquín Maurício pide al Consejo le expenda un informe moral y político. En él se afirma que fué “(...) uno de los que en unión de la mayoría de estos habitantes secundó al 19 de julio de 1854 el salvador pronunciamiento nacional”.

vo, y que por sus actos más repetidos prueban ser irreligiosos, inmorales, ebrios, y de opiniones socialistas, las más peligrosas”¹¹.

Se intentó ejercer un férreo control de las actividades de los exiliados, y con esta finalidad el gobernador de la provincia exigió de los Ayuntamientos que le enviasen una relación de los extranjeros que viviesen en sus respectivas circunscripciones. En contestación, el Ayuntamiento lorquino manifestó que, entre otros, en la comarca de Lorca se encontraban matriculados como transeúntes cuatro franceses – Ninous, Abadía, Laporte y Duputz– que residían en la ciudad de ocho a catorce meses, y que los cuatro eran de nación francesa y víctimas del gobierno de Bonaparte¹².

En la bibliografía consultada en torno a los movimientos ideológicos progresistas del siglo XIX español no aparece ninguna referencia al grado de implantación de los mismos en la Murcia del bienio. Ni Eiras Roel, ni Clara E. Lida, ni Maluquer de Motes¹³, entre otros, sugieren algún tipo de impacto de los sucesos madrileños en la región murciana –barricadas, actividad del naciente partido demócrata, etc.–. Sin embargo, a la actuación ya referida de los emigrados franceses había que añadir otros datos que nos permiten suponer de la existencia de demócratas en la provincia. Así durante la epidemia de cólera de 1854 cuando un periódico tan poco sospechoso como “El Parlamento”, denunció ciertos incidentes ocurridos en la capital murciana y la huida del gobernador civil. El marqués de Camachos intentó defenderse desprestigiando a los autores del artículo y afirmando que sin duda éste había sido enviado por corresponsales en Murcia del “Eco de las Barricadas”, y que dichos individuos tenían puestas sus esperanzas en la revolución social¹⁴.

También, cuando las sociedades obreras elevaron a la Asamblea constituyente una Exposición en 29 de diciembre de 1855 pidiendo el derecho de libre asociación para los obreros, petición respaldada por 33.000 firmas de las que, según el “Eco de la Clase Obrera”, algunas habían sido recogidas en Murcia¹⁵. Todo ello indica que en Murcia existían durante el bienio demócratas-socialistas seguidores de Garrido, pero estos militantes serían una minoría, en el mejor de los casos un grupúsculo que intentaría en vano elevar el nivel político de las masas, pues la persistencia en la región de unas estructuras socioeconómicas arcaicas, propias del Antiguo régimen, impedía que su actividad prosperase. La desindustrialización y consecuente inexisten-

11 AMM. Leg. 353. Informes de conducta.

12 AML. Sal II. Leg. 253. Informes sobre refugiados políticos en Lorca.

13 EIRAS ROEL, ANTONIO: *El Partido Demócrata Español (1849-1868)*. Ed. Rialp. Madrid, 1961. EIRAS, *Sociedades Secretas republicanas en el reinado de Isabel II*. Hispania, n.º 68. Tomo XXII.

CLARA E. LIDA: *Anarquismo y revolución en la España del Siglo XIX*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1972.

MALUQUER DE MONTES, JORDI: *El socialismo en España 1833-1868*. Ed. Crítica, Barcelona, 1977.

14 AMM. Leg. 113. Orden Público, 1854-1856.

15 TUÑÓN DE LARA, MANUEL: *El Movimiento Obrero en la Historia de España*. Ed. Taurus. Madrid, 1972, pág. 123. Vid. también VILAR JUAN BTA.; EGEE BRUNO, PEDRO Mª; VICTORIA MORENO, DIEGO: *Movimiento obrero en Cartagena y su distrito minero (1840-1930)*. Valencia 1986.

cia de un proletariado urbano en sentido estricto, hacía naufragar todo intento de esta naturaleza¹⁶.

Pero volvamos a la Junta de Salvación Pública. En Lorca se constituyó a base de un presidente, dos vicepresidentes, seis vocales y un secretario. Todos ellos eran destacados esparterístas que habían desempeñado cargos políticos durante la regencia del duque de la Victoria, como Antonio Moya-Angeler que había sido diputado en las legislaturas de 1839, 1841-1842 y 1842-1843, y que volvería a serlo en las constituyentes de 1854-1856¹⁷, así como Francisco Leonés y Roque Cambronero, que dirigieron los destinos municipales en 1842 y 1843, respectivamente. La composición de la Junta era como sigue:

TABLA nº 1

Junta de Salvación Pública de Lorca, 1854	
Cargo	Individuos
Presidente	Francisco Leonés
Vicepresidente 1º	Francisco Javier Mellado
Vicepresidente 2º	Juan Bautista Sastre
Vocal	Felipe Marín
Vocal	José Moreno Rocafull
Vocal	Antonio Moya Angeler
Vocal	Francisco García Alcaraz
Vocal	Roque Cambronero
Vocal	José María Poyatos
Secretario	Juan Carlos de Julián

Fuente: AML. Sala I. Leg. 235. Milicia Nacional.

En 20 de julio la situación era irreversible y San Miguel esperaba ansioso en Madrid la llegada de Espartero. Al día siguiente la junta lorquina acordó realizar una manifestación, “pública demostración por haber triunfado la causa del pueblo, verificándose en la tarde de hoy un paseo cívico con la bandera de la milicia nacional”. En la proclama que imprime la Junta, se invita a los ciudadanos a acudir a la manifestación y a inscribirse en la milicia, “enseña gloriosa que siempre sirvió de escudo y baluarte contra los desmanes de las reacciones de todo género”¹⁸.

Ese mismo día la Junta local envió una comunicación a la superior de la provin-

16 PEREZ PICAZO Y OTROS: *Historia de la Religión Murciana*. T. VIII. Ed. Mediterráneo, Murcia, 1980. Sobre los orígenes del Movimiento Obrero en Murcia y su región Vid. la primera parte de la monografía de VILAR, J.B.; EGEA BRUNO, P.; y VICTORIA MORENO, D.: *El Movimiento Obrero en Cartagena (1840-1930)*. Valencia, 1986.

17 CACERES PLA, FCO.: *Tradiciones Lorquinas*, Imp. Montiel, Lorca, 1900.

18 AML., Sala I. Leg. 235, Milicia Nacional: Bandos y proclamas de la Junta de Salvación, 21 de julio de 1854.

cia informándole del nombramiento de una comisión encargada de la formación y alistamiento de la Milicia Nacional y que, estimulada por los faustos acontecimientos ocurridos en la capital del reino, había dirigido a los lorquinos una alocución. Por la tarde hubo una manifestación encabezada por la bandera de la Milicia que transcurrió con normalidad y sin alteraciones del orden público.

Por decreto del 2 de agosto se agradecía la labor realizada por las diferentes juntas y se las reducía a meros cuerpos consultivos. Durante el mes en que estuvo vigente –del 20 de julio al 22 de agosto–, la Junta lorquina desplegó una labor encaminada a conseguir la máxima adhesión al nuevo orden institucional, promoviendo un masivo alistamiento en la restablecida Milicia. En su última sesión designó un Ayuntamiento Provisional encargado de regir los destinos lorquinos en tanto no se efectuasen las elecciones municipales.

3. El nuevo Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Provisional nombrado por la Junta en 22 de agosto tomó posesión al día siguiente. Su composición era:

TABLA nº 2

Ayuntamiento Provisional, agosto 1854	
Cargo	Individuos
Alcalde 1º	Francisco Javier Mellado
Alcalde 2º	José María Terrer
Alcalde 3º	Ginés Mención
Regidor 1º	Manuel Ballesteros
Regidor 2º	Estanislao Levasseur
Regidor 3º	Francisco Carmona
Regidor 4º	Juan Teruel Rocafull
Regidor 5º	Manuel Martínez
Regidor 6º	Juan Mariano Poyatos
Regidor 7º	Pedro Sastre
Regidor 8º	Diego García Alcaraz
Regidor 9º	José Miró
Regidor 10º	Juan de Luna Pérez
Regidor 11º	Juan Pedro Alcaraz
Regidor 12º	Pedro Mora
Síndico 1º	Joaquín Román Mercader
Síndico 2º	José Moreno Rocafull

Fuente: AML. Sala I. Leg. 90. Elecciones municipales.

La mayoría eran significados liberales que habían destacado en la vida local por su defensa de la libertad, especialmente el nuevo alcalde Francisco Javier Mellado y

Sánchez-Manzanera, notario, benemérito de la patria con grado heróico, condecorado con varias cruces de distinción por méritos de guerra y subteniente del ejército como miliciano nacional¹⁹.

Durante el Trienio Constitucional fue teniente de la M.N., y cuando las tropas francesas invadieron Lorca resistió en el castillo como ayudante mayor del Batallón Primero de Cataluña y Segundo de Tropas Ligeras, hasta su rendición el 13 de julio de 1823. En la tan abundante como riquísima documentación existente en el Archivo Municipal sobre el Trienio –años de extraordinaria convulsión para la vida lorquina y cuya huella perduró hasta la total consolidación del régimen liberal– hemos encontrado numerosas referencias a este insigne lorquino.

En una comunicación de la Subdelegación de Policía de Lorca al gobernador de Cartagena se indica que el Sr. Mellado se hallaba comprendido en el Índice inverso como nacional voluntario de infantería y que era tenido “por liberal exaltado y conocido por comunero”²⁰. El Ayuntamiento lorquino pidió en 1836 al Cabildo Eclesiástico de la Colegial un informe sobre Mellado, contestando el Cabildo que su conducta política desde el año 20 al 23 fue marcada como de afecto al sistema de gobierno que regía entonces. Después del cambio ocurrido con motivo de la invasión de las tropas francesas, observó un comportamiento que en nada desmintió sus ideas y adhesión al sistema que acababa de derrocar. Fue de los primeros en inscribirse en la Milicia Ciudadana cuando se restableció en 1834, y que “ (...) continúa conduciéndose con su decisión no desmentida por la causa de la libertad y del trono legítimo, con todas sus consecuencias”²¹.

El Sr. Mellado volvería a ser alcalde de 1863 a 1866, siendo ésta una de las épocas administrativas más fecundas para Lorca²². Fue presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País y tiene el honor de figurar, con el número catorce, en la relación de Lorquinos Ilustres que se encuentra colocada en una placa de mármol en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

En cuanto al alcalde segundo, José María Terrer y Ruiz-Giménez, estudió tres años de Filosofía en el memorable Colegio de la Purísima Concepción de Lorca y cursó Leyes en la Universidad Literaria de Granada. Cuando la facción carlista de Forcadell se aproximó a esta provincia en 1837, el entonces subteniente de Milicia

19 AML. Sala I. Leg. 235.

20 AML. Sala I. leg. 382. Comunicaciones policiales reservadas, abril, 1830.

21 APSP. ACCE.. Libro 59. (1836-1837), 23 febrero 1836.

22 CAMPOY, JOSÉ MARÍA: *De mi pueblo. Apuntes para la historia de Lorca en el siglo XIX*. Tip. La Lorquina, 1907, pag. 54.

Don Francisco pertenecía a una de las familias de mayor alcurnia de la ciudad: era hijo del prestigioso abogado local de igual nombre y de la rica hacendada doña Francisca Sánchez-Manzanera. Casó con Juana de Dios Pérez de Meca y Musso, siendo por tanto cuñado del primer conde de San Julián. Sus descendientes prosiguieron la labor cultural emprendida por él, actividad en la que destacaron sus hijos Braulio y Julio, y su nieto Carlos, verdaderos artífices del esplendor literario lorquino de finales del siglo XIX. Vid. los periódicos de la época: El Ateneo Lorquino. El Liceo Lorquino y Lorca Literaria.



Nacional salió con su compañía y formó parte de la columna que persiguió a los rebeldes. En noviembre del mismo año, amenazada la capital por las tropas de Cabrera, fue con el Batallón de la ciudad de Lorca a socorrer a la de Murcia.

El resto de los concejales no difería demasiado en sus respectivos historiales políticos de sus compañeros de Ayuntamiento. Los ediles eran en su mayoría miembros de la alta y media burguesía lorquina y su índice de ingresos era equivalente al de sus contrincantes políticos, los moderados, con los que copaban la lista de primeros contribuyentes locales, formando entre ambos un grupo oligárquico de similares intereses.

En su mayoría eran ricos propietarios vinculados profesionalmente a la abogacía y la medicina –Joaquín Mercader, Alcaraz, Poyatos, Terrer–, o ejercían la actividad comercial –Mención, Ballesteros, Miró–. Como los moderados, participaron en la compra de bienes desamortizados y en cuantos negocios pudiera suponer un sustancial aumento de su riqueza –acciones mineras–, pero se distanciaban de aquellos por sus divergentes interpretaciones del orden, la libertad y la religión, arrastrando en pos de sí a los sectores sociales beneficiarios de sus concepciones políticas –como la ampliación del sufragio censitario–, es decir, al artesanado y pequeños propietarios, aunque la bandera del progreso que levantaban no pasase de ser, a menudo, mera demagogia²³.

El Ayuntamiento Provisional ejerció sus funciones hasta el 3 de diciembre, fecha en que comenzaron las elecciones municipales que dieron como resultado la formación del nuevo Consejo. En los cuatro meses, el Ayuntamiento provisional designado por la Junta hubo de hacer frente a perentorias necesidades locales, de las cuales, la no menos importante –y con las arcas municipales exhaustas–, fue evitar la inminente amenaza de contagio epidémico. En esta difícil situación, la autoridad municipal se planteó un doble objetivo: la consolidación del nuevo régimen y la conservación de la Salud Pública.

4. Elecciones a Cortes Constituyentes y elecciones municipales.

El gobierno pretoriano del difícil enlace Espartero-O'Donnell comenzó su gestión llevando a cabo una política arqueológica de recuperación del pasado, promulgando una serie de decretos encaminados a favorecer a los progresistas de antaño.

Si en un decreto se llamaba a sus puestos a los concejales supervivientes de los Ayuntamientos de 1843 –los cuales por su madurez era presumible no estuviesen en la vanguardia del progreso en 1854–, el 7 de agosto se restableció la ley de gobierno provincial de 1823, y el 11 del mismo mes se convocaban elecciones de acuerdo con la normativa electoral de 1837. Se estaba restaurando antigua legislación que resulta-

23 AML, Sala I. Leg. 9. Varios, 1840-1850. Vid, también VILAR, JUAN BTA.: EGEA BRUNO, PEDRO M.: *La Minería murciana contemporánea (1840-1930)*. Murcia, 1985.

ba ahora, por muchos conceptos, anticuada. Por ello el profesor Artola califica al régimen del bienio como “una restauración, con pretensiones de interinidad, del régimen progresista de la época de Calatrava”²⁴.

Sin embargo, respecto a la década anterior en la que el partido moderado y “su” Constitución de 1845 ejercieron un monopolio del poder si nó reaccionario sí exclusivista²⁵, el nuevo régimen político elaborado por el gobierno a raíz de la revolución de julio resultaba a todas luces democratizador. El derecho a voto se reguló por el decreto del 11 de agosto, restaurándose la ley del 20 de julio de 1837 que concedía el sufragio a los hombres mayores de veinticinco años que poseyeran algunos requisitos de profesión y propiedad, siendo condición básica el que pagaran al menos 200 reales de contribución directa. Mucho más generosa que la ley electoral de 1846 que prescribía 400 reales²⁶, distaba mucho este derecho de ser el sufragio universal masculino preconizado por los demócratas. La cifra, aunque pareciera un precio modesto para el ejercicio del voto, era superior a las posibilidades de la mayoría de los españoles. Por el decreto se concedía el derecho al voto a 695.110 individuos, lo que significaba menos del 10% de la población, aunque más del quíntuple que en las elecciones de 1851²⁷. En el caso lorquino tendría derecho al voto tan solo el 3,6% de la población como veremos más adelante.

Las Cortes convocadas tuvieron carácter constituyente y estaban formadas por una sólo Cámara, el congreso de los Diputados. Las elecciones se celebraron el 4, 5 y 6 de octubre, modificándose el artículo 5º de la ley de 1837 que concedía cinco días para la emisión del voto.

La relación del censo electoral lorquino en 1840, 1845 y 1854 nos permite conocer la evolución del sufragio en el término municipal, diferenciándose nítidamente el derecho electoral por parroquias y diputaciones y su proporción sobre el total del mismo²⁸.

Como vemos la división entre el mundo rural y el urbano es evidente. De los tres casos por los cuales se tenía derecho a voto, en las diputaciones –el mundo rural– era el primero el pago de contribución, el segundo la posesión de una yunta y tierra propia, y el tercero la posesión de dos yuntas y cultivar tierra ajena. En el mundo urbano la concesión del sufragio en el caso primero era por pago de contribución, en el segundo por poseer una determinada renta o por ejercer una profesión

24 ARTOLA, MIGUEL: *Partidos y Programas políticos, 1808-1936*. Ed. Aguilar, Madrid, 1977, Vol. I, pág. 257.

25 “Los moderados parecían menos un partido político que una colección de oligarcas unidos solamente por el temor a la revolución”. CARR, RAYMOND: *España, 1808-1936*. Ed. Ariel, Barcelona, 1970, pág. 236.

26 Sobre el cuerpo electoral durante la década moderada, vid. TUÑÓN DE LARA, MANUEL: *Estudios sobre el siglo XIX. ¿Qué fué la década moderada?*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1974, ps. 51 ss. También, CANOVAS SÁNCHEZ, FRANCISCO: *El Partido moderado*, Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

27 KIERNAN, opus. cit. pág. 109.

28 Vid. ap. doc. núm. I, II y III.

científica y en el caso cuarto por poseer casa propia. En 1840 el caso 2º era por alquilar de casa y el 3º por profesión científica.

En los tres años que hemos elegido para hacer el sondeo la distribución del derecho electoral en el medio rural y en el urbano fué la siguiente:

TABLA nº 3

Derecho a voto en Lorca y su distrito						
Años	M. Urbano	Porcentaje	M. Rural	Porcentaje	Total	Base
1840	391	36,43	682	63,57	1073	100
1845	353	28,81	872	71,19	1225	114
1854	553	31,58	1198	68,42	1751	163

Fuente: AML. Leg. 84 y 86. Elecciones a Cortes. (Elaboración propia).

Aunque nos sorprenda a simple vista comprobar que el medio rural duplicaba siempre sus efectivos electorales con respecto a la ciudad, no debemos extrañarnos si recordamos que el municipio lorquino poseía una economía preindustrial y que la agricultura era la fuente de riqueza primordial. Por ello, la población rural era mucho más numerosa que la urbana, lo que explica el mayor número de electores.

Sobre un total de 48.000 habitantes, tomando la cifra constante de 1840, 1845 y 1854, tenían derecho a voto respectivamente el 2,2%, 2,5% y el 3,6% de la población total lorquina, cifra exigua que explica: 1º Cómo el sufragio censitario era el arma utilizada por la burguesía para monopolizar la cosa pública; 2º Consecuencia de lo anterior, el pueblo se desentendería paulatinamente de la política, concibiéndola como una actividad propia de determinadas élites.

Por una circular del 19 de agosto el ministro de la Gobernación, Santa Cruz, aplababa a los gobernadores provinciales para que se efectuase la campaña electoral dentro de la libertad más amplia y se facilitase la mayor proporción posible de emisión de sufragios: "el gobierno desea que la concurrencia a las urnas electorales sea el acto más libre; más al propio tiempo, debe manifestar a V.S. que tiene el mayor interés que la votación sea tan numerosa cual nunca se haya conocido".

Advertidas las autoridades provinciales para que permitieran sin trabas el desenvolvimiento electoral, la Diputación Provincial de Murcia mandó una circular a los Ayuntamientos en la que además de indicar que se encontraba sin los suficientes antecedentes para proceder a la formación de las listas electorales, se encomendaba al celo y patriotismo de los Ayuntamientos para la formación de las citadas listas en sus respectivos términos municipales, "encargándoles muy eficazmente la puntual observancia de lo que en esta parte dispone la ley a que deben atemperarse: Que confeccionadas las listas con toda la imparcialidad que procede, se impongan al pú-

blico el 12 de septiembre, permaneciendo hasta el 26 del mismo mes"²⁹.

La ciudad nombró una comisión encargada de la elaboración de las listas de electores integrada por el alcalde segundo José María Terrer y los regidores Juan Mariano Poyatos y Diego García de Alcaraz. Los comisionados examinaron los datos estadísticos de contribuciones y fueron auxiliados por los alcaldes pedáneos para una mayor exactitud en la formación del censo.

Una vez elaboradas las listas, fueron expuestas durante el plazo estipulado, y no se produjo ninguna reclamación ni tampoco conatos de protestas o agitaciones, como sucedió en otras ciudades con respecto al impuesto de consumos, lo que indica la imparcialidad reinante durante todo el proceso electoral. A pesar de que Nido afirme que resultaba evidente el falseamiento de la aplicación del principio de libertad en la acción electoral³⁰.

De otro lado nos parece lógico que no hubiera reclamaciones: los grandes propietarios, obviamente, no podían ser excluidos y respecto a los demás individuos con derecho a voto –pequeña burguesía, artesanos, labradores, etc.–, ésta era precisamente la base electoral del partido progresista. Como dice Azagra Ros, un gobierno progresista necesitaba electores, no presiones³¹.

La provincia quedó dividida en 29 distritos, correspondiéndole a Lorca dos por su enorme extensión –el segundo y el tercero–. Dos días antes de las elecciones, el alcalde publicó un bando, explicando la normativa electoral y los lugares de las votaciones. Los electores del segundo distrito votarían en la iglesia del exconvento del Carmen, y los del tercero en la iglesia de San Cristóbal³².

En 4 de octubre, de las nueve a las diez de la mañana, fueron elegidos los componentes de las respectivas mesas, Presidente y Secretarios, por votación de los electores presentes. Constituida la mesa, se procedió a la elección de diputados y cada votante eligió tantos como número de escaños correspondía a la provincia, que en el caso de Murcia era de ocho. Los resultados electorales en los dos distritos lorquinos fueron los siguientes:

29 AML., Sala I. Leg. 86. Elecciones a diputados; Comunicación del marqués de Camachos, Presidente de la Diputación, al Consejo lorquino, 16 agosto, 1854.

30 NIDO Y SAGALERVA. JUAN: *Antología de las Cortes desde 1854 a 1858*. Imp. de Prudencio Pérez de Velasco, Madrid, 1911; pág. 124.

31 AZAGRA ROS, JOAQUÍN. Opus. Cit. pág. 84.

32 AML. Sala I. Leg. 86.

TABLA nº 4

Elecciones legislativas de 1854	
Primer Distrito de Lorca, Segundo de Murcia	
Elegidos	Votos
Duque de la Victoria	648
Alfonso Escalante	648
Francisco Leonés	648
Julián Rosique	648
José María Vera	648
Rosendo Clemente Zamorano	648
Marqués de Corvera	647
Juan Muñoz Díaz	640
Juan Martínez Díaz	5
Antonio Moya Angeler	3
Marqués de Camacho	1
Segundo Distrito de Lorca, Tercero de Murcia	
Elegidos	Votos
Duque de la Victoria	728
Julián Rosique	728
Francisco Leonés	728
José María Vera	728
Rosendo Clemente Zamorano	728
Juan Muñoz Díaz	728
Alfonso Escalante	727
Marqués de Corvera	727
Antonio Moya Angeler	2
Juan Bautista Sastre	1
Fuente: AML. Sala I. Leg. 86, Elecciones a Cortes, 1854. Elaboración propia.	

En el primer distrito tomaron parte en las votaciones 648 electores del total de 860 de que se componía. En el segundo 728 de un total de 891. Votaron por tanto 1376 de los 1751 electores. Hubo una participación del 78,58%, índice elevado si recordamos que durante el período de elecciones se sufrió la amenaza de una invasión de cólera, y con 8 enteros por encima de la media nacional que fue del 70%.

Tres de los candidatos eran lorquinos: Leonés, Moya y Sastre. Don Francisco Leonés y Ladrón de Guevara había sido alcalde de Lorca en 1842 y presidente de la Junta al estallar la revolución de julio, y fué elegido diputado con igual número de votos que el de Luchana. Don Juan Bta. Sastre recibió tan sólo un voto de consolación, pero se desquitó en 1871. Respecto a don Antonio Moya-Angeler y Segura, fué diputado a Cortes en 1839 y en 1841-1843, y alcalde de Lorca en 1840 y 1843. En unión de los dos anteriores formó parte de la Junta en 1854 y no conseguiría el acta de diputado en estas primeras elecciones.

Sin embargo al salir elegido Baldomero Espartero diputado por seis provincias

optó por representar a Zaragoza. Esto supuso para Murcia la repetición de las elecciones para cubrir la vacante dejada por Espartero. Se convocaron para los días 15, 16 y 17 de enero de 1855, respetándose la normativa de la anterior consulta. Salió elegido como único candidato don Antonio Moya-Angeler que obtuvo en los distritos lorquinos 1.229 votos, el total de los emitidos. La abstención rondó el índice del 30%.

En los tres primeros días de octubre del mismo año hubo de repetirse la consulta electoral para confirmar la reelección de don Alfonso Escalante, que había sido nombrado embajador de España en los Estados Unidos. Como único candidato obtuvo 1.141 votos en los distritos del término lorquino —una vez más el total de los votantes—, produciéndose una abstención del 35%.

Una cuarta y última consulta electoral se produjo al fallecer don Rosendo Clemente Zamorano, convocándose elecciones para cubrir la plaza vacante el 24 de mayo de 1856. Salió elegido don Isidoro Varcárcel quien obtuvo en Lorca 820 votos, aumentando considerablemente el índice de abstención electoral que alcanzó el 53% del censo.

El paulatino incremento del índice de abstención electoral durante el bienio —del 30% se llegó al 53%— refleja la apatía y desencanto producidos en los electores por las casi nulas realizaciones del sistema. Las grandes esperanzas que en él se habían depositado se vieron truncadas con la creciente derechización del régimen. Además, el retraimiento de los moderados y su política de hostigamiento —los pulpitos clamaron contra la base II de la Constitución— no dejó de surtir efecto, socavando los cimientos del régimen progresista.

Las Cortes comenzaron sus sesiones el 8 de noviembre de 1854 y estaban formadas por 104 propietarios, 73 abogados, 13 periodistas o escritores, 30 empleados, 7 comerciantes, 4 capitalistas, 15 médicos y boticarios y 22 sin categoría marcada³³. Ello explica el impulso durante el bienio y la incapacidad del sistema para resolver los problemas del naciente movimiento obrero.

Sin embargo la labor desempeñada por las Cortes progresistas fue de gran importancia. El propio Nido afirma que “la tribuna brilló con el esplendor de la elocuencia de grandes tribunos y con las galas de una suprema sabiduría en la ciencia del derecho político... de cuya grandeza hablará siempre su propia labor, que como una antorcha brillará siempre además en los anales de la Revolución española”³⁴, opinión que es compartida por Kiernan: “esta Asamblea llegaría a ser la más notable de la historia de España por su brillantez y sabiduría”³⁵.

33 NIDO Y SEGALERVA, Opus. cit. pág. 121 y ss. Sobre los aspectos modernizadores de las Constituyentes, vid. CASANOVA AGUILAR, ISABEL: *El Bienio Progresista (1854-1856). Análisis de un intento de modernización institucional*. Universidad de Murcia, 1983. También nuestra Tesis de Licenciatura inédita *El bienio progresista en Lorca*, Murcia, 1986.

34 NIDO, opus. cit. pág. 140.

35 Opus. cit. pág. 123.

El papel desempeñado por los diputados murcianos en las Cortes fue bastante mediocre destacando entre los ocho diputados Alfonso Escalante y el marqués de Corvera. Escalante fue el presidente de la Comisión encargada de investigar las responsabilidades que se le imputaron al conde de San Luis durante su actuación al frente del gabinete. Al producirse las discusiones sobre la base segunda de la Constitución –sobre tolerancia religiosa– apoyó el 14 de enero de 1855 la enmienda a favor de la libertad de conciencia definida por Corradi que no llegó a ser aprobada. El dictamen de la Comisión contó con el apoyo en la Asamblea de 200 diputados –entre los que se encontraban los representantes murcianos excepto el marqués de Corvera–, frente a 52 que se opusieron.

Corvera destacó por una actuación política totalmente divergente de la de Escalante. Formó parte del grupo de diputados más conservadores dirigidos por el neocatólico Nocedal y sus intervenciones en la Cámara fueron de lo más tradicionalista. En las discusiones sobre el concepto de soberanía y sobre la titularidad del derecho de sancionar las leyes –si correspondía a la Corona o a las Cortes–, el marqués sostuvo vigorosamente los principios monárquicos conservadores, defendiendo la amplitud de competencias regias.

Al producirse las discusiones sobre la suspensión de los impuestos de consumos y derechos de puertas, intervino en contra del dictamen “como un hombre que no es político: esto es con mucha razón”³⁶. No en vano fue un firme defensor del “Padre Cobos”, periódico conservador cuyo delegado en Lorca era José Inchaurrendieta, y que por sus continuos y sarcásticos ataques al gobierno progresista fue suspendido varias veces. En el juicio llevado a cabo contra el periódico por las manifestaciones del número del 20 de febrero de 1856, el marqués de Corvera se encargó de la defensa pronunciando un discurso en el que expresaba: “Nunca la prensa ha tenido mayor desenfreno que desde la revolución. Se escribe contra la religión de nuestros padres, contra la monarquía, contra la propiedad, y nunca son penados”³⁷.

En cuanto al resto de los diputados murcianos desempeñaron, como hemos dicho, un papel mediocre en las Constituyentes.

Las elecciones municipales se celebraron en diciembre de 1854 y dieron como resultado una ínfima variación con respecto a la corporación designada por la Junta

36 “El Padre Cobos”, periódico de política, literatura y artes. Imp. de A. Vicente, Año I, núm. XVII; Madrid, 5 enero 1855.

37 *Ibidem*. Anexo al Vol. año 1856.

Sobre la mentalidad de don Rafael de Bustos y Castilla, nuevo Marqués de Corvera en 1849, como arcaico defensor de antiguos privilegios feudales, sirva de ejemplo su toma de posesión del señorío de Cotillas realizado en un acto simbólico propio del Antiguo Régimen: cortando hierbas y ramos de olivo en fincas de secano, y entrando y saliendo de una casa de la calle principal ante los vecinos congregados a toque de campana. Vid. PÉREZ PICAZO Y GUY LEMEUNIER: *El proceso de modernización de la Región Murciana (siglos XVI-XIX)*. Editora Regional de Murcia; Murcia, 1984, pág. 233 y ss.

de Salvación Pública, consecuencia del retraimiento de los moderados. Sólo cambiaron tres miembros, produciéndose la sustitución de Francisco Carmona, Joaquín Román Mercader y José Moreno Rocafull por Juan Montalbán, Roque Cambronero y Juan Lino García Serón. La inexistencia de datos con respecto a la militancia política de los diferentes ediles nos hace tremendamente difícil su adjetivación partidista. Sólo podemos guiarnos por sus actuaciones en los cabildos y su posterior adscripción a diferentes concejos y, en este sentido, pertenecería la totalidad al más tibio progresismo.

5. Oposición lorquina a la Base Segunda de la Constitución: La cuestión religiosa.

El proyecto constitucional que se estaba discutiendo en las Cortes ponía en entredicho cuestiones que durante siglos habían sido inmutables dogmas de fe para la inmensa mayoría de los españoles. Precisamente esto, junto a las leyes y decretos de naturaleza económica, es lo que da al régimen del bienio un matiz de modernidad que choca, dada la proximidad temporal, con el conservadurismo tecnocrático del régimen moderado. Aspectos como la soberanía nacional plena y la igualdad real de los ciudadanos ante la ley, la supresión de la pena de muerte por delitos políticos, la responsabilidad ministerial, la independencia del poder judicial, la libertad de imprenta, el juicio por jurados y la tolerancia religiosa fueron, entre otros, derechos reconocidos e insertos en el texto constitucional. Además, y por primera vez en la historia de España, se discutieron en unas Cortes –aunque no llegaron a promulgarse– criterios tan democráticos como el sufragio universal, el derecho de manifestación, los derechos sociales, la libertad religiosa y la instauración de la República.

Resulta comprensible que las fuerzas más conservadoras se opusiesen con vehemencia al régimen constituido, y que lucharan por conseguir su caída o que, al menos, las leyes que se aprobasen fuesen lo menos revolucionarias posible. Entre las estructuras políticas, sociales y económicas, destacó de forma especial el alto clero como grupo de presión.

Durante la primera mitad del siglo XIX las relaciones entre el poder civil y el eclesiástico fueron jalonadas por tres etapas: la primera tiene su origen en el comienzo del proceso de la revolución liberal –de 1812 a 1843– y conduce a la ruptura entre la Iglesia y el Estado –1836–, siendo acaso el momento de mayor anticlericalismo de nuestra historia³⁸; la segunda se inició tras la caída del régimen del regente Espartero –de 1844 a 1846– y en ella se dió una aproximación entre Roma y Madrid; en la tercera, –de 1847 a 1851–, se produjo el máximo acercamiento que culminó con la firma

38 Sobre el anticlericalismo vid. CARO BAROJA, JULIO. *Introducción a una historia contemporánea del anticlericalismo español*. Ed. Istmo., Madrid, 1980. MERCADER RIBA JUAN: *Orígenes del anticlericalismo español*. Hispania, núm. 123. Madrid, 1973.



del Concordato de 1851 que ponía fin a veinte años de relaciones tensas y difíciles.

Sin embargo, la revolución de julio de 1854 abrió un paréntesis en las relaciones de armonía entre la Iglesia y el Estado que duró todo el bienio, aflorando de nuevo en la vida política las corrientes anticlericales. Pero si con el triunfo del liberalismo el motivo fundamental del conflicto había sido la desamortización eclesiástica, durante el bienio pasó a un primer plano de fricción la discusión de la Base Segunda de la Constitución que garantizaba la tolerancia religiosa. Durante todo el período fue abierta la hostilidad entre ambos poderes y en las Cortes Constituyentes hubo encrepadas polémicas entre los defensores de la unidad religiosa como la más genuina esencia de lo hispano y los partidarios de la tolerancia y de la libertad religiosa. La bula "Innefabilis Deus" que consagraba el dogma de la Inmaculada Concepción fue retenida durante algún tiempo por atentoría a las regalías estatales, si bien fueron varios los obispos que la publicaron sin esperar la preceptiva autorización estatal.

Todos estos enfrentamientos y de manera especial el incumplimiento por el Estado del Concordato de 1851 al aprobar decretos que lo vulneraban –las leyes desamortizadoras, la prohibición a los obispos de conferir órdenes, el encausamiento de varios mitrados–, fué la excusa formal que argumentó Roma para suspender sus relaciones diplomáticas con el Estado español³⁹.

Sin duda la discusión de la Base Segunda fue el principal problema al que tuvo que hacer frente el nuevo régimen, pues suscitó posiciones encontradas y dió lugar a una verdadera campaña orquestada por la oposición. Surgía una vez más el enfrentamiento de las dos Españas: de una parte la ortodoxa, conservadora y tradicional; de otra la hétérodoxa, liberal, innovadora y anticlerical. Aunque las repetidas excomuniones habían disminuido considerablemente el número de religiosos, y sus vinculaciones con el carlismo le habían granjeado el distanciamiento del pueblo, el clero seguía ejerciendo una más que notable influencia en las masas por lo que era de prever que utilizaría los púlpitos como plataforma para crear un estado de opinión contrario a la tolerancia religiosa. Un autor contemporáneo de los hechos lo puso de manifiesto: "que el partido progresista suscitase la cuestión religiosa donde y como fue suscitada equivalía a un preparativo de suicidio"⁴⁰, al igual que Nido cuando afirmaba "lo que dió aliento a los moderados para atacar de frente la revolu-

39 Sobre las relaciones entre el Estado español y la Santa Sede durante el siglo XIX, vid. BECKER: *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, 1908. CUENCA TORIBIO, JOSÉ MANUEL: *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Ed. Rialp, Madrid, 1971. *La Iglesia y el poder político (1834-1868)*. Imp. San Pablo, Univ. Córdoba, 1977. *Panorámica de la Iglesia Jerárquica española en los tiempos de Pío IX*. Hispania, n.º 123; Madrid, 1973. PÉREZ ALIAMA, JUAN: *La Iglesia y el Estado Español*. Instituto de Estudios Políticos; Madrid, 1967. MARTÍN TEJEDOR: *España y el Concilio Vaticano I*. Hispania Sacra, n.º 29, 1967.

40 ANGELON, MANUEL: *Isabel II. historia de la reina de España*. Imp. de Narciso Ramírez, Barcelona, 1860: pág. 412.

ción y para conspirar contra la obra de las Cortes Constituyentes fueron los debates sobre la Base Segunda⁴¹.

Los principales periódicos conservadores se apresuraron a atacar al gobierno de Espartero nada más instituirse: “El Padre Cobos”, “El Ancora”, “La Epoca”, todos iniciaron una campaña de intoxicación contra el régimen y se quejaron continuamente de los excesos cometidos contra la religión en nombre de la libertad de imprenta, libertad atacada a su vez por los obispos como contraria al derecho de censura episcopal para la protección de la fe y la moral. El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso, que era un conocido regalista y firme defensor de la soberanía del Estado sobre la Iglesia –al igual que lo sería su sucesor Aguirre–, restringió considerablemente ese derecho episcopal y envió una comunicación a los gobernadores provinciales y a los obispos recordándoles que el gobierno se había propuesto la legalidad más estricta, no permitiendo que bajo ningún concepto ni por persona alguna, por considerable que fuera, se violase la libertad que tenían los españoles de emitir sus ideas por medio de la imprenta, pues “(...) penetrado de la piedad e ilustración que tanto brillan en el episcopado español, espera que coadyuvará a que se cumplan sus descos, inculcando en el ánimo del clero de sus respectivas diócesis la obligación que tiene de obedecer a las autoridades, y de no poner obstáculos a su libre ejercicio”⁴².

Como en toda España, el clero murciano se había sometido no demasiado bien al régimen liberal, y desde los años treinta daba continuas pruebas de su añoranza por épocas pasadas, produciéndose a menudo serios roces entre el poder temporal y el eclesiástico, como sucedió en 1834 cuando el ayuntamiento de Murcia quiso celebrar de manera solemne la onomástica de la reina y dió comisión al regidor José Moñino para realizar una función religiosa y no encontró párroco ni clérigo alguno que se encargase del sermón⁴³. El conflicto fue resuelto, tras fuertes presiones, cuando el obispo de la diócesis impuso al magistral que pronunciase el sermón.

Particular interés tiene la actitud de rechazo del mitrado Barrio respecto a la Base religiosa de la Constitución. Con ocasión de la discusión de la misma en las Cortes, Barrio publicó un vibrante documento de protesta en el que reafirmaba la unidad católica de España, el derecho de la inmensa mayoría de los ciudadanos a ver protegida estatalmente sus creencias religiosas, la denuncia de la propaganda heterodoxa y las especulaciones interesadas que encubría la reactivación de la obra desamortizadora en detrimento de las clases populares. El documento alcanzó considerable resonancia a nivel nacional⁴⁴.

En cuanto al clero lorquino, la situación era de constante disminución numérica

41 NIDO Y SEGALERVA: *Opus. Cit.*; pág. 172.

42 R. O. 19 agosto de 1854.

43 FRUTOS BAEZA. JOSÉ: *Bosquejo histórico de Murcia*. Tipografía de La Verdad; Murcia. 1931; pág. 232.

44 BARRIO MARIANO: *Exposición a las Cortes Constituyentes*. Murcia, 1855. 24 ps.

con respecto al siglo anterior, y su importancia en el conjunto del estamento eclesiástico murciano había ido paulatinamente retrocediendo. Según el Interrogatorio de 1755 Lorca llegó a contar con 107 presbíteros, 11 clérigos menores y un clero regular de 319 religiosos⁴⁵.

A mediados del siglo XIX su situación había cambiado radicalmente al incidir factores de índole diversa, tanto de carácter endógeno –pérdida de interés vocacional–, como exógeno –guerra de la independencia, continuas exclaustraciones, proceso desamortizador–. De la actuación prepotente del clero lorquino frente a Murcia y Cartagena y sus repetidos intentos por convertir en sede episcopal la colegial de San Patricio, –erigida en 1553 y consagrada en 1776 y que contaba con un abad, tres dignidades y doce canónigos–, se pasó a una continua decadencia que sumiría al clero local en una situación anodina e irrelevante, reflejada fielmente en las actas capitulares del Cabildo Eclesiástico.

Aprovechando la venida a Madrid de monseñor Brunelli, el cabildo de la colegial le dirigió una exposición el 15 de junio de 1847 describiendo la lastimosa situación en que se hallaba por falta de lo necesario para atender al personal y al culto, como la imposibilidad que tenía de cumplir las pías fundaciones que radicaban en esa iglesia, por haber sido despojada de los fondos destinados a ese objeto, manifestando que sobre la Colegiata “(...) ha dejado sentir sus efectos funestos la mano destructora de la revolución”⁴⁶.

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia mejoraron considerablemente y el 8 de agosto de 1848 el obispo de la diócesis envió una circular a la Colegiata de Lorca mandando se cantase un Tedeum en acción de gracias por haberse restablecido la armonía y buena inteligencia, entre gobierno español y la Iglesia. Pero la situación económica de San Patricio no mejoró y el cabildo volvió a quejarse del atraso en el pago de sus asignaciones, pidiendo autorización al obispado para vender parte de las joyas de la colegial para hacer frente a los gastos del culto, pues en caso contrario era inevitable su paralización⁴⁷.

Deseando el obispo Mariano Barrio conocer de cerca la situación del clero local, realizó el 14 de noviembre de 1848 una visita a Lorca. Resulta curioso como ejemplo de la animadversión de la Iglesia hacia los miembros del partido progresista que en la relación de los invitados figurase Francisco Mellado con una anotación al margen de su nombre –“ojo”–, indicando no se sabe que oscuras pretensiones.

La situación calamitosa de la Colegiata va a ser definitiva tras la firma del Con-

45 Abundante información sobre el clero lorquino en el Antiguo régimen en las obras de MOLINA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS: *La Literatura en Lorca*. Vol. I. Ed. C.E.Y.R., Barcelona, 1984; y MUNUERA RICO, DOMINGO: *Cofradías y Hermandades Pasionarias en Lorca*. Editora Regional de Murcia, 1981.

46 APSP.; ACCE. 15 de junio 1847.

47 *Ibidem*. agosto y septiembre de 1848.

cordato de 1851, pues sus artículos 21, 22 y 23 reducían el número de colegiatas, siendo la causa principal de esta medida el estado económico en que se encontraban. De las 230 existentes en España sólo había legítimamente erigidas unas cien, y las restantes eran parroquias con cabildo de canónigos o beneficios coadjutores⁴⁸. Después del Concordato mantuvieron su categoría aquellas que residían en capitales en donde no había sede episcopal (Alicante, La Coruña, Logroño y Soria), siendo suprimidas las demás.

No cayeron muy bien las resoluciones del Concordato en el Cabildo Colegial de San Patricio pues al reducir su importancia y convertirla en una parroquial más, se veían obligados sus miembros a abandonar la ciudad.

Don Antonio Lorenzo Tortosa fué nombrado canónigo de la Catedral de Orihuela (30 de abril de 1852) y don Hermenegildo Sánchez y don Agustín Rodríguez, canónigos de las catedrales de Almería y Orihuela, respectivamente (19 de junio de 1852).

El obispo Barrio intentó que la Colegial mantuviera su categoría, pero sus esfuerzos no fueron recompensados por el éxito. En 8 de junio de 1852 envió una comunicación al presidente del Cabildo Colegial manifestando:

“ya es una desgraciada verdad que la Insigne Iglesia Colegiata de Lorca, que por más de trescientos años ha brillado cual hermosa esmeralda en el fondo de la mitra de Cartagena, va a dejar de existir afectando su inexistencia nuestro afligido corazón de una manera no fácil de explicar. Nuestras reclamaciones no fueron escuchadas y Dios ha permitido que desaparezca de esa ciudad lo que tanto ella misma amaba, lo que tanto la engrandecía”⁴⁹.

La desamortización del clero regular y secular, junto al Concordato de 1851, sumió al estamento eclesiástico lorquino en un estado de manifiesta decadencia. Sin embargo, su influencia sobre el conjunto de la población no dejó de manifestarse, aprovechando cualquier ocasión para mostrar su desavenencia con el partido progresista.

En 18 de febrero de 1855 comenzó en las Cortes el debate de la Base Segunda de la Constitución que fué seguido con profundo interés por toda la nación⁵⁰. El clericalismo levantó la bandera de la intransigencia y utilizó la prensa que le era adepta para exigir de las Constituyentes el estricto cumplimiento del título primero del Concordato que reconocía al catolicismo como la religión de España con la exclusión de cualquier otro culto. “El Ancora”, “La Epoca” y “El Padre Cobos”, elevaron expo-

48 PEREZ ALHAMA, JUAN: *La Iglesia y el Estado español*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1967, p. 349 y ss.

49 APSP, AACC, 8 de junio de 1852.

50 Según Kiernan, de un discurso anticlerical de Rafael Degollado se vendieron 10.000 ejemplares en una tarde. Opus. Cit. pág. 146.



siciones a las Cortes abogando por la confesionalidad católica del Estado⁵¹. Sin embargo el 28 de febrero la Base Segunda fue finalmente aprobada por 200 votos contra 52, a pesar de las numerosas peticiones que contra ella se elevaron. Votaron a favor de la Base los diputados murcianos Francisco Leonés, Moya-Angeler, José M^o Vera, Alfonso Escalante y Clemente Zamorano. En contra, el marqués de Corvera⁵².

En 3 de marzo de 1855 el marqués de Camachos envió una comunicación al consejo lorquino manifestándole la obligación que tenía de vigilar al clero para que no se excediese en sus actividades eclesiásticas. Podía suceder que utilizaran los púlpitos como tribunas de propaganda política contra el régimen, por lo que el gobernador provisional exigía a la municipalidad la asistencia a todos los actos religiosos para que en caso de que algún clérigo se extralimitase en sus funciones se le remitiese con urgencia la oportuna información⁵³. Tres días después, el alcalde mandó publicar un bando que contenía la R.O. del 21 de febrero del Ministerio de Gracia y Justicia, amenazando con enviar a los tribunales a quienes la infringieran.

Mellado aprovechó el bando para defender la estricta soberanía de la Asamblea constituyente y recordar a los ciudadanos la obligación que tenían de respetar y acatar la ley fundamental del Estado, pues a nadie –refiriéndose al clero–, le estaba permitido alzar la voz contra su texto poniendo en duda la legitimidad de la fuente de que emanaba. Tras ello, advertía de los intereses políticos que perseguían los que estaban difundiendo que corría peligro la religión católica y que iban a ser cerrados los templos y perseguidos los clérigos⁵⁴.

A pesar de la R.O., una parte del clero murciano intervino, en concomitancia con el partido carlista, para que la Base Segunda fuera reformada, y elaboró una Exposición a las cortes cuyo documento fué dado a firmar alegando que se iba a abolir la religión y a cerrar las iglesias, obteniendo cerca de 200 firmas en la capital de la región. Sus autores llegaron a insinuar que el propio gobernador había mandado redactar las exposiciones, por lo que Camachos tuvo que salir al paso no sólo negando su participación en los hechos sino elevando un encausamiento en el Juzgado. En una comunicación al Ayuntamiento lorquino dió cuenta de los sucesos el 7 de marzo, e instó al Consejo para que redoblase la vigilancia sobre los eclesiásticos y miembros del partido carlista para que tales sucesos no llegaran a producirse en Lorca⁵⁵.

La advertencia llegaba con retraso pues tres días antes se había elaborado en la ciudad del Guadalentín una exposición y sus autores habían trabajado denodadamente para conseguir el máximo número de firmas. No en vano la comarca lorquina

51 "El Padre Cobos", 5 enero 1855; "La Epoca", 24 febrero 1855, y "El Ancora", 1 de marzo de 1855.

52 NIDO Y SEGALERVA, *Opus. Cit.*: pág. 573.

53 AML. Sala 1. Leg. 70. Prohibición al clero de cualquier interferencia en cuestiones políticas.

54 *Ibidem*. Bando sobre manipulación política contra la Base Segunda.

55 *Ibidem*. La derecha murciana rechaza la Base Segunda.

tenía un fuerte componente clerical y era considerada como un feudo inexpugnable del catolicismo de la región, como se pondría de manifiesto durante el Sexenio Democrático cuando el sucesor de Barrio, el obispo Landeira, emigre a la ciudad de Lorca buscando el lugar más seguro para su persona⁵⁶. Además, se observa en la municipalidad lorquina durante todo el bienio un reiterado intento por contemporizar con el clero local, apoyando toda muestra de religiosidad y de prácticas devotas, y facilitando fondos del caudal de propios para esplendor y boato de las festividades religiosas⁵⁷.

Los redactores de la exposición lorquina aprovecharon esa religiosidad local para conseguir apoyos a sus demandas, pues alegaron a aquellos a quienes solicitaban su firma que el gobierno pretendía quitar la religión, establecer sinagogas y profanar los templos⁵⁸. De esta manera crearon un ambiente de fanatismo religioso que a punto estuvo de provocar actitudes violentas y alteraciones de orden público, aunque la decidida intervención de las autoridades locales y la estrecha vigilancia a que fueron sometidos los firmantes hizo mantener la tranquilidad⁵⁹.

De entre los firmantes destaca un nutrido grupo de cesantes de la anterior corporación municipal y del Sindicato de Riegos –lo que manifiesta la precaria situación vivida por el funcionariado, siempre a merced del partido de turno–, así como relevantes miembros del partido carlista, como Zarauz, Barberán y don Francisco Cánovas y Cobeno, insigne historiador local, y todos ellos de enorme prestigio en la vida cultural de la localidad, a pesar de que el alcalde en su comunicación al gobernador y para restarle importancia al suceso, manifestase que “los citados señores son de escasa importancia individual”⁶⁰.

Una vez restablecida la Constitución moderada de 1845 –tras los sucesos de julio de 1856–, y con ella la confesionalidad católica del Estado (art. 11), el nuevo Ayuntamiento lorquino como muestra de su ideología religiosa se apresuró a organizar unas fiestas cívico-religiosas para los días 13, 14 y 15 de diciembre, con el fin de celebrar la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción, “no solemnizada hasta el día por las calamidades de estos últimos años”⁶¹.

56 VILAR JUAN BAUTISTA: *El Obispado de Cartagena durante el Sexenio Revolucionario*. Departamento de Historia. Univ. de Murcia, 1973, pág. 27.

57 El análisis de testamentarias nos revela que el fervor religioso seguía imperando, como demuestra la fundación en esos años de las cofradías bíblico-pasionales de Blancos y Azules. Vid. MUNUERA RICO, DOMINGO: opus. cit.

58 AML. Sala I. Leg. 70.

59 AML. AC. 27 de marzo de 1855, 101.

60 AML. Sala I. Leg. 70.

61 El sentido apologetico de la religión que hacían los moderados y la escisión que mantenían entre moral pública y privada va a ser puesto de manifiesto por ARANGUREN: *Moral y Sociedad*. Edicusa; Madrid, 1974. AML., A.C. 28 de octubre de 1856, 66.

Conclusión.

Los sucesos de Valladolid provocaron en la municipalidad lorquina una seria preocupación por el mantenimiento del orden público, aumentada con la dimisión de Espartero y el enfrentamiento en Madrid entre la milicia nacional y el ejército. Ante el golpe de estado de O'Donnell, las autoridades lorquinas reaccionaron con una significativa pasividad que mostraba su resignación ante los hechos: sólo cinco concejales dimitieron de sus cargos en señal de protesta, mientras la mayoría, con Mellado al frente, continuaba en el Ayuntamiento, complaciente con la nueva situación y presagiando su futura adscripción a la Unión Liberal.

Se observa en la sociedad lorquina de la época una generalizada aceptación de los postulados liberales, pues las confrontaciones partidistas habían dejado de tener el matiz virulento del Trienio Constitucional y década de los años treinta. Un sector de la población, numéricamente reducido pero de cierto prestigio intelectual, seguía fiel a los principios del carlismo, pero más por motivos religiosos que políticos, y supo aprovechar cuanta situación le resultaba favorable para la consecución de sus objetivos.

Sin embargo su influencia efectiva era escasa, como puso de manifiesto la discusión de la Base Segunda y su intento por atraerse a la opinión pública utilizando el sentimiento religioso como factor desestabilizador. La decidida actuación de las autoridades municipales logró dismantelar el montaje, presentándolo en su auténtica dimensión de manipulación política.

En el seno del liberalismo, tanto progresistas como moderados aparecían como grupos de notables y no como partidos en sentido estricto. Ambos estaban formados por individuos pertenecientes a la alta y media burguesía, terratenientes, notarios, abogados, médicos. Sus dirigentes ocupaban los primeros lugares en la lista de contribuyentes, formando la cúspide de la pirámide social.

Pero las bases ideológicas del progresismo, en cuanto que abogaba por una ampliación del sufragio censitario, una descentralización administrativa, la implantación de la milicia nacional, profundización de las libertades individuales, etc., le hacía obtener el apoyo de los sectores sociales beneficiarios de sus concepciones políticas –pequeña burguesía, artesanado, labradores–.

Sin embargo, el temor a verse desbordado por su izquierda –incipientes movimientos democrático y socialista–, hizo adoptar al progresismo durante todo el bienio una postura conciliadora y entreguista hacia la derecha, lo que redundó en un aumento del desencanto popular reflejado en los índices de abstención electoral, que coadyuvaría al triunfo del golpe de estado de O'Donnell y el restablecimiento de la situación moderada.

APENDICE I

Elecciones a diputados a Cortes 1840				
Censo electoral del municipio lorquino				
Parroquias	Caso 1º	Caso 2º	Caso 3º	Totales
S. Patricio	6	11	—	17
S. Pedro	1	—	—	1
Sta. María	—	1	1	2
S. Juan	5	14	1	20
Santiago	46	44	2	92
S. Mateo	83	96	5	184
S. José	15	5	—	20
S. Cristóbal	30	25	—	55
Diputaciones				
Sutullena	3	—	2	5
Campillo	6	—	—	6
Tiata	1	1	1	3
Cazalla	4	5	—	9
Pulgara	—	7	1	8
Marchena	—	2	5	7
Tercia	3	7	—	10
Río	2	3	—	5
Barranco Hondo	—	4	1	5
Torreavilla	—	13	—	13
Zarzadilla de Totana	—	14	6	20
Avilés	1	20	1	22
Coy	2	—	3	5
Doña Inés	4	—	—	4
La Paca	3	11	3	17
Zarcilla de Ramos	5	9	22	36
Culebrina	1	2	1	4
Tova	2	16	9	27
Fontanares	1	8	2	11
Humbrías	—	20	—	20
Jarales	—	12	1	13
Ortillo	2	3	—	5
Parrilla	3	16	—	19
Torrecilla	2	13	—	15
Béjar	—	37	17	54
Nogalte	1	14	5	20
Zarzalico	—	10	—	10
Cabezo de la Jara	—	27	4	31
Puertoadentro	—	9	7	16
Lumbreras	—	21	9	30
Almendricos	—	11	9	20
Pozo la Higuera	1	9	4	14
La Escucha	3	2	8	13
Esparragal	1	42	3	46
Purias	3	12	—	15
Aguaderas	—	10	2	12
Carrasquilla	—	12	—	12
Garrobillo	—	—	2	2
Ramonete	1	13	4	18
Puntarrón	3	17	12	32
Morata	1	37	—	38
Hinojar	—	—	—	—
Hoya	—	7	3	10
TOTALES	245	672	156	1073

Fuente: AML. Sala I. Leg. 86. Elecciones a Cortes, 1840. — Elaboración propia. —

APENDICE II

Elecciones a diputados a Cortes 1845					
Censo electoral del municipio lorquino					
Parroquias	Caso 1º	Caso 2º	Caso 3º	Caso 4º	Totales
S. Patricio	6	—	—	—	6
S. Pedro	—	—	—	—	—
Sta. María	2	—	1	—	3
S. Juan	5	—	—	—	5
Santiago	55	6	4	7	72
S. Mateo	74	22	5	50	151
S. José	25	1	1	2	29
S. Cristóbal	46	9 ⁽¹⁾	13 ⁽¹⁾	19	87
Diputaciones					
Sutullena	3	3	—	—	6
Campillo	3	3	10	—	16
Tiata	5	2	3	—	10
Cazalla	1	9	2	—	12
Pulgara	—	13	5	—	18
Marchena	—	10	—	—	10
Tercia	3	7	8	—	18
Río	5	6	—	—	11
Barranco Hondo	—	4	8	—	12
Torreavilla	6	7	4	—	17
Zaradilla de Totana	9	22	7	—	38
Avilés	2	13	1	—	16
Coy	3	2	7	—	12
Doña Inés	5	9	—	—	14
La Paca	12	11	3	—	26
Zarcilla de Ramos	8	11	4	—	23
Culebrina	4	7	4	—	15
Tova	2	16	25	—	43
Fontanares	1	8	6	—	15
Humbrias	2	13	8	—	23
Jarales	8	15	17	—	40
Ortillo	5	3	14	—	22
Parrilla	7	14	3	—	24
Torrecilla	2	12	4	—	18
Béjar	7	18	8	—	33
Nogalte	11	5	—	—	16
Zarzalico	—	21	4	—	25
Cabezo de la Jara	14	1	6	—	21
Puertoadentro	2	14	6	—	22
Lumbreras	15	13	5	—	33
Almendricos	—	7	18	—	25
Pozo la Higuera	4	10	3	—	17
La Escucha	4	5	16	—	25
Esparragal	1	35	9	—	45
Purias	4	1	20	—	25
Aguaderas	3	4	12	—	19
Carrasquilla	4	10	2	—	16
Garrobbillo	—	4	5	—	9
Ramonete	1	5	—	—	6
Puntarrón	20	8	—	—	28
Morata	3	12	10	—	25
Hinojar	1	2	7	—	10
Hoya	—	6	7	—	13
TOTALES	403	439	305	78	1225

Fuente: AML. Sala I. Leg. 84. Elecciones a diputados y senadores desde 1834 a 1847.
— Elaboración propia. —

APENDICE III

Elecciones a diputados a Cortes 1854					
Censo electoral del municipio lorquino					
Parroquias	Caso 1º	Caso 2º	Caso 3º	Caso 4º	Totales
S. Patricio	6	2	—	7	15
S. Pedro	2	—	—	—	2
Sta. María	2	1	—	1	4
S. Juan	15	1	—	8	24
Santiago	96	3	—	39	138
S. Mateo	166	11	—	59	236
S. José	39	3	—	2	44
S. Cristóbal	61	—	—	29	90
Diputaciones					
Sutullena	4	2	1	—	7
Campillo	6	11	6	—	23
Tiata	1	6	2	—	9
Cazalla	10	8	4	—	22
Pulgara	5	8	3	—	16
Marchena	9	15	5	—	29
Tercia	15	18	8	—	41
Río	5	6	4	—	15
Barranco Hondo	1	6	3	—	10
Torrealvilla	5	19	5	—	29
Zaradilla de Totana	11	20	2	—	33
Avilés	8	19	1	—	28
Coy	7	1	2	—	10
Doña Inés	2	6	3	—	11
La Paca	11	16	1	—	28
Zarcilla de Ramos	10	22	14	—	46
Culebrina	5	6	2	—	13
Tova	11	11	10	—	32
Fontanares	5	6	2	—	13
Humbrías	3	14	—	—	17
Jarales	8	19	11	—	38
Ortillo	5	12	14	—	31
Parrilla	8	32	2	—	42
Torrecilla	11	25	13	—	49
Béjar	11	53	6	—	70
Nogalte	5	26	1	—	32
Zarzalico	7	26	7	—	40
Cabezo de la Jara	8	30	5	—	43
Puertoadentro	8	13	10	—	31
Puerto Lumbreras	17	17	7	—	41
Esparragal	11	30	13	—	54
Almendricos	3	18	15	—	36
Pozo la Higuera	6	11	—	—	17
Escucha	6	16	7	—	29
Purias	3	14	11	—	28
Carrasquilla	5	22	3	—	30
Ramonete	5	15	1	—	21
Garrobillo	—	8	—	—	8
Morata	5	28	4	—	37
Hoya	7	9	—	—	16
Hinojar	3	—	4	—	7
Puntarrón	6	17	11	—	34
Aguaderas	8	20	4	—	32
TOTALES	667	707	232	145	1751

Fuente: AML. Sala I. Leg. 86. Elecciones a Cortes Constituyentes 1854-1856.

— Elaboración propia. —